



RESOLUCION

N/Ref.^a/Expediente nº 2768/08

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 9 de enero de 2008, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008 (B.O.E. de 1 de marzo de 2008) y de acuerdo con el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de los compromisos anunciados por el Presidente Rodríguez Zapatero en la cumbre de la FAO celebrada en Roma durante el mes de junio de 2008 sobre seguridad alimentaria, cambio climático y bioenergía

RESUELVE

1º Conceder una subvención al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para contribuir a la financiación del Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica de la Comisión Europea (PRESANCA II), por importe de 1.000.000 de euros (un millón de euros).

2º Objeto y Actividades. Financiar las actividades del Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica que consiste en darle continuidad al programa mediante el PRESANCA II, con el objetivo de fortalecer el Desarrollo Local Participativo con enfoque de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SAN -, mediante el fortalecimiento de las capacidades para formular propuestas de proyectos viables en SAN, que involucren poblaciones altamente vulnerables, (grupos étnicos, género, etc.); establecer y manejar un sistema de seguimiento, control y auditorias, incluyendo auditorias sociales de las Mancomunidades y Municipios beneficiarios

3º Plazo de ejecución: La presente subvención comenzará a aplicarse a partir de la recepción de fondos por la entidad beneficiaria (PNUD) y en el plazo de los 18 meses subsiguientes, contando con un plazo de justificación de 6 meses.

4º) Pago, tipos de gastos. El importe de la subvención se abonará en firme, con cargo al presupuesto de la AECID, en la aplicación presupuestaria 12.103-143 A - 496.04, del ejercicio presupuestario del año 2008.

Los gastos imputables a esta subvención corresponderán a los derivados de la contribución de la AECID a la consecución de los objetivos del programa PRESANCA II que se indican a continuación:

- Fortalecer las capacidades para formular propuestas de proyectos viables en Seguridad Alimentaria Nutricional – SAN - , que involucren poblaciones altamente vulnerables, (grupos étnicos, género, etc)
- Establecer y manejar un sistema de seguimiento, control y auditorias, incluyendo auditorias sociales de las Mancomunidades y Municipios beneficiarios

5º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre de la cuenta: UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAM

Número de cuenta: 301 – 0186139 - 77

Nombre del Banco: ING BELGIUM S.A. / N.V.

Dirección del Banco: 60 COURS ST. MICHEL. BRUSSELS.

P.C: 1040, BELGIUM

IBAN: BE80301018613977

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta de los fondos, se resolverá de común acuerdo entre la AECID y el PNUD. En caso de no llegar a acuerdo las partes se someterán a arbitraje internacional.

6º) Obligaciones. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de ejecución del programa:

- a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la AECID de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, y con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de la propia organización.
- b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cada seis meses o en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del programa con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento,

según lo dispuesto en los apartados 2º y 3º de la presente Resolución. Asimismo, efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final del programa.

- c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo o, en su caso, dando la adecuada publicidad de la financiación por parte de la AECID al programa.
- d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

7º) Aceptación de la subvención. La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma antes de proceder a la materialización de la misma.

8º) Justificación de la subvención. La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades:

- a) Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Además de lo señalado en el apartado a), el PNUD justificará la subvención recibida de acuerdo a su propio Reglamento Financiero y Reglas de Gestión Financiera y otras normas, procedimientos y disposiciones aplicables y, en todo caso la declaración de cuentas deberá incluir una relación detallada en la que figuren los fondos recibidos y desembolsados, detallados por partidas económicas, costes de cada actividad realizada según matriz de planificación del proyecto y cronograma de actividades, con indicación clara de los resultados de impacto según los indicadores establecidos en la matriz de planificación del documento de proyecto. Asimismo se enviará la cuenta anual justificativa auditada externamente por la entidad correspondiente aprobada por el órgano competente del Organismo beneficiario de la subvención.



9º) Importe no invertido. Procederá el reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación.

10º) Modificaciones. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución, o en su caso de justificación, del programa.

11º) Reintegro. En caso de que la AECID considere que el beneficiario no está dando el cumplimiento adecuado a sus obligaciones, le hará saber sus observaciones de inmediato.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas en caso de que subsistiera el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar difusión de la financiación por parte de la AECID

12º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 11.4 del Reglamento de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.c) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a15.....de...DICIEMBRE.....de 2008

EL DIRECTOR DE LA AECID

Juan Pablo de Laiglesia

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Edificio de las Naciones Unidas

Rotonda El Gueguense, 400 m al Sur

Managua, Nicaragua

Dirección de Cooperación para América Latina y Caribe

Departamento de Cooperación
con Centroamérica, México y el Caribe

OFICIO

N/REF / AA

FECHA 22 de enero de 2009

ASUNTO / Notificación de Resolución concesión de
subvención de cooperación Internacional

DESTINATARIO / PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO (PNUD) - NICARAGUA

Sello de Registro

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) le notifico la Resolución, de 15 de diciembre de 2008 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), cuya copia se adjunta al presente Oficio.

La Jefa del Departamento de Cooperación
con Centroamérica, México y el Caribe



M^a Victoria Wulff Barreiro

*Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Edificio de las Naciones Unidas
Rotonda El Gueguense, 400 m al Sur
Managua, Nicaragua*